



**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
(AMHON)**

GERENCIA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

CONTRATACIONES DIRECTAS, DICIEMBRE, 2016

NO.	POLIZA	PROCESO	ADJUDICADA A	VIGENCIA
1	14473	Todo Riesgo de Incendio	Davivienda Seguros	17 diciembre 2016- 17 diciembre 2017

Adjunto: Póliza



ELABORADO POR: LEIBY OSEGUERA
GERENTE ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
 COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
 CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
 TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
 TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
 NO. EXPEDIENTE: 141573
 VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
 VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
 FECHA EMISION: 11/10/2016
 NO. FACTURA: 1039999

Suma Asegurada Total LPS. 38,608,062.00	Prima Total LPS. 122,598	No. Pagos 1
--	---------------------------------	--------------------

INCISO 1

Descripción del Edificio: UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS
 Tipo de Construcción: SUPERIOR-MACIZA
 Ocupación: OFICINAS
 Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
 Y CALLE VALENCIA N°. 721
 TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
 EDIFICIO (OFICINAS)
 MOBILIARIO Y EQUIPO

SUMA ASEGURADA (LPS.)
 4,756,770.00
 4,755,265.00
LPS. 9,512,035.00

INCISO 2

Descripción del Edificio: UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS Y SOTANO
 Tipo de Construcción: SUPERIOR-MACIZA
 Ocupación: APARTAMENTOS
 Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
 Y CALLE VALENCIA N°. 721
 TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
 CUARTO DE MAQUINAS
 EDIFICIO (APARTAMENTOS)

SUMA ASEGURADA (LPS.)
 20,160.00
 13,239,200.00
LPS. 13,259,360.00

INCISO 3

Descripción del Edificio: MUROS
 Tipo de Construcción: MACIZA
 Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
 Y CALLE VALENCIA N°. 721
 TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
 MUROS

SUMA ASEGURADA (LPS.)
 675,468.00
LPS. 675,468.00

INCISO 4

Descripción del Edificio: UN MURO DE CONTENCIÓN
 Tipo de Construcción: MACIZA
 Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
 Y CALLE VALENCIA N°. 721
 TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
 MUROS DE CONTENCIÓN

SUMA ASEGURADA (LPS.)
 91,080.00
LPS. 91,080.00



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769, 2238-5133, 9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

INCISO 5

Descripción del Edificio: VERJAS METALICAS
Tipo de Construcción: MACIZA
Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
Y CALLE VALENCIA N°. 721
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
VERJAS METALICAS

SUMA ASEGURADA (LPS.)
144,300.00
LPS. 144,300.00

INCISO 6

Descripción del Edificio: CISTERNA
Tipo de Construcción: SUPERIOR
Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
Y CALLE VALENCIA N°. 721
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
CISTERNA

SUMA ASEGURADA (LPS.)
70,000.00
LPS. 70,000.00

INCISO 7

Descripción del Edificio: ESTACIONAMIENTO
Tipo de Construcción: MACIZA
Ubicación del Riesgo: COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
Y CALLE VALENCIA N°. 721
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
ESTACIONAMIENTO

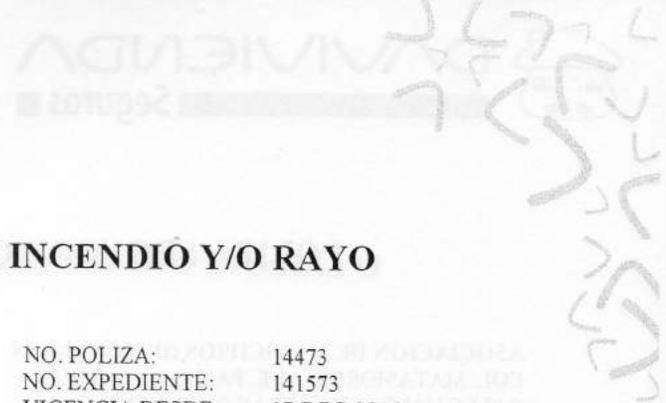
SUMA ASEGURADA (LPS.)
474,428.00
LPS. 474,428.00

INCISO 8

Descripción del Edificio: UN EDIFICIO DE UNA PLANTA
Tipo de Construcción: MACIZA
Ocupación: VIVIENDA
Ubicación del Riesgo: COL. LA REFORMA
CALLE LA REFORMA, N°. 2796
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
EDIFICIO

SUMA ASEGURADA (LPS.)
4,379,429.00
LPS. 4,379,429.00



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

INCISO 9

Descripción del Edificio: UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS
Tipo de Construcción: SUPERIOR-MACIZA
Ocupación: VIVIENDA
Ubicación del Riesgo: COL. LA REFORMA
CALLE LA REFORMA, N°. 2783
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN

BIENES ASEGURADOS
EDIFICIO

SUMA ASEGURADA (LPS.)
10,001,962.00
LPS. 10,001,962.00

BENEFICIARIO
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

PARENTESCO
HIPOTECARIO

PARTICIPACIÓN
LPS. 19,471,406.00

Condiciones:

- A seguir completamente el texto, términos, condiciones y exclusiones de la póliza original.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y Sabotaje NMA 2921.
- Cláusula de Exclusión Cibernética NMA 2915.
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva CI. 356A 11/2002.
- Ninguna cobertura sublimitada podrá ser objeto de reinstalación o restitución parcial o total.
- Los daños a consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tifón, tornado, tornado ciclón, vientos tempestuosos están excluidos salvo los gastos fijos y salarios

Intereses:

Toda propiedad real y personal del Asegurado, y/o la que se encuentre bajo su Responsabilidad legal y/o custodia, y/o control, por la cual sea legalmente responsable, incluyendo construcciones e instalaciones, maquinaria y equipo industrial, existencias, repuesto y accesorios, mobiliario y equipo de oficina, computadoras.

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES SIGUIENTES Y DE LAS CUALES SE ADJUNTA SU TEXTO.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Sub - Límites:

Responsabilidad Civil (Predios y Operaciones) LPS. 500,000.00
Rotura de Cristales y Rotulos LPS. 500,000.00

Reducibles:

2% sobre el valor de la suma asegurada del valor del activo afectado por localización, con un mínimo de LPS.10,000.00, para , huracán, temblor y erupción volcánica e inundación

Responsabilidad Civil (Predios y Operaciones) LPS. 20,000.00 Por Reclamación o Evento
Rotura de Cristales y Rotulos 20% Sobre el valor del Cristal Dañado, minimo LPS. 2,000.00

Riesgos Cubiertos:

Exceptuando los bienes excluidos dentro de las presentes condiciones particulares, esta póliza cubre:

Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico provenientes de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista a la propiedad asegurada incluyendo; Incendio y/o Rayo, Explosión, Motín Huelgas, Alborotos Populares, Daño Malicioso, Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica; incluyendo incendio motivado por terremoto, caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres, humo, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto y/o reboso de mar.

RESPONSABILIDAD CIVIL (PREDIOS Y OPERACIONES) LPS. 500,000.00

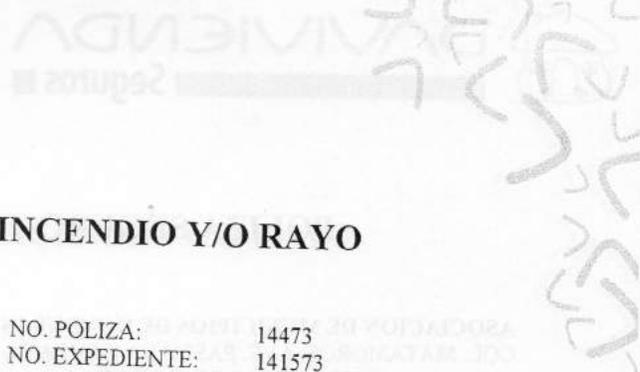
El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona mencionados en la presente póliza como cada accidente, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.

El límite de responsabilidad mencionado en la presente póliza como "suma máxima", será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones:

Quedan específicamente excluidas de este seguro las responsabilidades que resulten al asegurado por las siguientes causas o motivos:

1. Por cualquier contrato o convenio celebrado por el asegurado y/o por sus representantes, cedentes o causantes, ya que este seguro cubre únicamente la responsabilidad civil extra contractual.
2. Por el empleo, uso o manejo de mercaderías o productos manufacturados, vendidos, manejados o distribuidos por el asegurado, que por su condición defectuosa ocasionen algún daño cuando se encuentren fuera de los límites del establecimiento o establecimientos del asegurado estipulados en esta póliza.
3. Por el uso, atención o reparación de cualquier elevador.
4. Por cualquier pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o de terceros, que dicho asegurado usare o estuviere a su cargo, en custodia, arrendamiento o en uso en relación con su negocio o negocios, a menos que el uso de dichos bienes en relación con ese negocio o negocios, se hiciera solamente en forma accidental.
5. Por el uso, conservación y atención de automóviles, aviones y embarcaciones que siendo propiedad del asegurado se encuentren fuera del establecimiento o establecimientos del asegurado, estipulados en esta póliza.
6. Por accidente y enfermedades profesionales, y en general por las responsabilidades que resulten imputables al asegurado de acuerdo con la legislación del trabajo o cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de tal legislación, por enfermedad, lesión y/o



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

- muerte de cualquier trabajador del asegurado.
7. Por los perjuicios o cualquier menoscabo en el patrimonio de las victimas que provengan de la imposibilidad de utilización de los bienes dañados para el fin a que están destinados.
 8. Por actos u omisiones de los trabajadores o empleados que no tengan lugar en el ejercicio de su cargo.
 9. Por actos u omisiones del asegurado por motivo de obras construcciones que ejecute o haya mandado a ejecutar, ya sea que dichos actos u omisiones originen directamente el daño, o bien éste se deba a alguna causa directa, como hundimiento del suelo o subsuelo o asentamiento de uno de los dos o ambos.
 10. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intensiva, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originan esas situaciones de hecho o de derecho.
 11. Energía atómica o fuerza radioactiva, sea en tiempo de paz o de guerra.
 12. Para la cobertura de Responsabilidad (predios y operaciones) queda expresamente excluidos los daños a los bienes que ampara la presente directa o indirectamente por terremoto, fuego subterráneo, erupción volcánica, huracán y/o granizo, inundación y reboso de mar o cualquier disturbio de la naturaleza, es condición precisa para que su derecho a cualquier indemnización bajo esta póliza pueda ser considerado, que el asegurado si así lo requiere la compañía, pruebe que tales pérdidas o daños no fueron motivados por las causas o fenómenos arriba descritos.

Así como también cualquier otro daño de responsabilidad civil que sea imputable por actos de mala práctica.

ROTURA DE CRISTALES Y ROTULOS

LPS. 500,000.00

1. En caso de rotura el Asegurado o su Representante dará inmediatamente aviso a la Compañía, indicando detalles y causa, hasta donde sea posible determinarlas. El Asegurado estará en el deber de hacer todos los esfuerzos razonablemente posibles para que la rotura no tome mayores proporciones, así como también de permitir que los empleados de la Compañía tomen medidas necesarias para proteger los cristales contra mayor daño o pérdida. Siempre que sea necesario, el Asegurado, por su cuenta, quitara o repondrá cualesquiera marcos, maderas, tubos de conducción de gases o líquidos o cualquiera obstrucción que impida la reposición del cristal.
2. La responsabilidad de la Compañía bajo este endoso se limita al valor de los cristales cuando se hubiesen roto, pudiendo la Compañía pagar el valor precisamente de los cristales rotos o reponerlos, según elija; y en caso de que la Compañía decida reponer el cristal, lo efectuara sin demora innecesaria y después que el Asegurado haya presentado pruebas satisfactorias del daño o pérdida. En todo caso los cristales rotos pertenecen a la Compañía.
3. En caso de pérdida o daño a letreros, cristales ornamentado, o colocados en marcos de plomo, descrito en la "Relación" de este endoso, la Compañía podrá reponer los mismos o pagar al Asegurado el valor de ellos, según elija. En ningún caso la Compañía será responsable por una cantidad mayor que la expresada en la "Relación", como el valor de dichos letreros, cristal ornamentado o colocado en marcos de plomo.
4. Esta Compañía no será responsable por:
 - a) Pérdida o daño que resulte directa o indirectamente de voladura de edificios por orden de cualquier autoridad.
 - b) Pérdida o daño causado por, o que resulte totalmente, o en parte, de adiciones, modificaciones o reparaciones en, o el edificio donde se hallan instalado los cristales.
 - c) Pérdida o daño causado por la colocación de cualquier cristal, o por remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.
 - d) Pérdida o daño que ocurra antes de que el cristal este colocado de manera firme y acabada.
 - e) Pérdida o daño de los marcos
 - f) Pérdida o daño que ocurra por rayado y otro daño análogo en cualquier cristal.
 - g) Pérdida o daño a cualquier adorno plateado, coloreado, pintado, tallado, gravado, o a letreros, relieves o cualquier otro trabajo de fantasía sobre cualquier cristal, a menos que se halle especialmente descrito en la "Relación" y que haya sido causado por la rotura del cristal sobre el cual se encuentre.
5. Cuando el Asegurado tenga otro seguro que ampare pérdida cubierta por este endoso, la Compañía solo será responsable por su parte o prorata.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Sub - Límites:

Responsabilidad Civil (Predios y Operaciones)

LPS. 500,000.00

Rotura de Cristales y Rotulos

LPS. 500,000.00

deducibles:

2% sobre el valor de la suma asegurada del valor del activo afectado por localización, con un mínimo de LPS.10,000.00, para , huracán, temblor y erupción volcánica e inundación

Responsabilidad Civil (Predios y Operaciones)

LPS. 20,000.00 Por Reclamación o Evento

Rotura de Cristales y Rotulos

20% Sobre el valor del Cristal Dañado, minimo LPS. 2,000.00

Riesgos Cubiertos:

Exceptuando los bienes excluidos dentro de las presentes condiciones particulares, esta póliza cubre:

Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico provenientes de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista a la propiedad asegurada incluyendo; Incendio y/o Rayo, Explosión, Motín Huelgas, Alborotos Populares, Daño Malicioso, Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica; incluyendo incendio motivado por terremoto, caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres, humo, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto y/o reboso de mar.

LPS. 500,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL (PREDIOS Y OPERACIONES)

El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona mencionados en la presente póliza como cada accidente, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.

el límite de responsabilidad mencionado en la presente póliza como "suma máxima", será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones:

Quedan específicamente excluidas de este seguro las responsabilidades que resulten al asegurado por las siguientes causas o motivos:

1. Por cualquier contrato o convenio celebrado por el asegurado y/o por sus representantes, cedentes o causantes, ya que este seguro cubre únicamente la responsabilidad civil extra contractual.
2. Por el empleo, uso o manejo de mercaderías o productos manufacturados, vendidos, manejados o distribuidos por el asegurado, que por su condición defectuosa ocasionen algún daño cuando se encuentren fuera de los límites del establecimiento o establecimientos del asegurado estipulados en esta póliza.
3. Por el uso, atención o reparación de cualquier elevador.
4. Por cualquier pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o de terceros, que dicho asegurado usare o estuviere a su cargo, en custodia, arrendamiento o en uso en relación con su negocio o negocios, a menos que el uso de dichos bienes en relación con ese negocio o negocios, se hiciera solamente en forma accidental.
5. Por el uso, conservación y atención de automóviles, aviones y embarcaciones que siendo propiedad del asegurado se encuentren fuera del establecimiento o establecimientos del asegurado, estipulados en esta póliza.
6. Por accidente y enfermedades profesionales, y en general por las responsabilidades que resulten imputables al asegurado de acuerdo con la legislación del trabajo o cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de tal legislación, por enfermedad, lesión y/o



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

6. Cuando la Compañía haga cualquier pago por indemnización de daños o pérdidas cubiertas por este endoso, el Asegurado quedara obligado a subrogarla en todo los derechos que pudiesen tener para exigir responsabilidad al causante de la pérdida o daño sufrido y, el Asegurado otorgara y entregara a la Compañía todos los documentos que se requieran para comprobar y obtener esa subrogación.

Si una parte de los cristales asegurado por este endoso fuesen rotos y la Compañía los pagase o repusiese, este seguro se hará extensivo al cristal o cristales repuestos. Pero si todos los cristales asegurados fueren rotos y la Compañía los pagase o repusiese, este quedara totalmente cancelado.

ROTULOS

1. Bienes Cubiertos.- Los rótulos, incluyendo el valor de su pedestal del inmueble especificados en la relación de incisos anexa a la presente póliza, quedan amparadas hasta las sumas aseguradas indicadas, contra las pérdidas o daños causados directamente por los riesgos mencionados en las cláusulas de riesgos cubiertos en esta sección.
2. Riesgos Cubiertos.- Se cubren perdidas y/o daños materiales causados a los bienes asegurados a consecuencia de Incendio y/o Rayo, Explosión, Motín Huelgas, Alborotos Populares, Daño Malicioso, Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica; incluyendo incendio motivado por terremoto, caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres, humo, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo, inundación y/o maremoto y/o reboso de mar.

Exclusiones:

Esta Compañía no será responsable por:

- a) Pérdida o Daños que resulten directa o indirectamente por destrucción por orden cualquier autoridad
- b) Pérdida o Daños que resulten a terceros
- c) Pérdida o Daños a los contramarcos del rotulo.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

Valor del Seguro "Proporción Indemnizable"

La suma asegurada ha sido fijada por el asegurado y no es prueba ni de la existencia, ni del valor de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía. Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad asegurada, la compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado. Si la póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Otros Seguros

Si los bienes asegurados por esta póliza estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros del mismo ramo o de cualquier otro que cubran los mismos riesgos, tomados antes, en, o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá informarlo por escrito a la compañía en la oferta de seguro en el primer caso o mediante aviso inmediato en los demás casos, y la compañía lo hará constar en la póliza o en un anexo de la misma. Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la compañía quedara liberada de las obligaciones que impone esta póliza.

Agravación de Riesgo

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, el asegurado deberá comunicar a la compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiera el aviso, si él provoca una **AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO**, CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN LO SUCESIVO. Artículos 1126, 1137 y 1144 del código de comercio de Honduras.

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

Pago de la Prima

La prima vence en la fecha de esta póliza. Su pago debe acreditarse por medio de un recibo de la compañía, si el asegurado no hiciera el pago de la prima en la fecha de la presente póliza, o en las convenidas, la compañía podrá requerir que lo haga dentro de quince (15) días y transcurrido este plazo sin que efectúe dicho pago quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente póliza. Si dentro de los siguientes diez (10) días el asegurado no hace el pago, la compañía puede declarar la rescisión del contrato, notificándole al asegurado, o exigirle judicialmente el pago de la prima. Tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula, podrán hacerse en carta certificada con acuse de recibo.

Procedimiento en caso de Siniestro:

1. Medidas de Salvaguarda o Recuperación: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la compañía y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del asegurado en los términos de ley.
2. Aviso de Siniestro: Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la compañía a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.
3. documentos, Datos e Informe que el Asegurado debe rendir a la Compañía: El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por el cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el asegurado entregará a la compañía dentro de los quince (15) días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que esta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:
 1. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuales fueron los bienes destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
 2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
 3. Todos los planos, proyectos, libros, recibos, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
 4. Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño; así como las circunstancias en las cuales se produjo y a petición de la compañía, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el juez correspondiente o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Medidas que puede tomar la Compañía en caso de Siniestro:

En caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la compañía podrá:

- a) Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro, para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la compañía.

Peritaje

En caso de desacuerdo en te el asegurado y la compañía acerca del monto o cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designaran dos, uno por cada parte; lo cual se hará en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito, para que los hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombraran un tercero para el caso de discordia. Si una de las partes se negare a nombrar el perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esta realizando el peritaje, no anulara, ni afectara los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda o por la autoridad judicial según el caso. Los costos y gastos que se originen como motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito. El peritaje al que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinara el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Fraude, Dolo, Mala Fe o Culpa Grave.

Las obligaciones de la compañía quedaran extinguidas:

- Si el asegurado, beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si con igual propósito no entregan a tiempo a la compañía la documentación de que trata el procedimiento en caso de Siniestro.
- Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario o de los causahabientes o de los apoderados o de cualquiera de ellos.
- Si el siniestro se debe a culpa grave del asegurado.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 1156 del código de comercio de Honduras. Salvo los casos de excepción consignados en los artículos 1133 y 1159 del mismo código. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento del perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 1157 del código de comercio de Honduras.

Termino del Seguro

El seguro amparado por esta póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha en que para su terminación se expresa en la primera página de esta póliza. Podrá ser prorrogado a petición del asegurado, pero la prórroga deberá constar en documento firmado por la compañía y se registrará por las condiciones consignadas en el mismo. No obstante lo consignado en esta cláusula, el seguro podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a petición del asegurado en cuyo caso, la compañía tendrá el derecho de retener la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigor, de acuerdo con la tarifa a corto plazo.

Puede así mismo darse por terminado el seguro, en cualquier tiempo por la compañía, mediante una simple notificación del asegurado con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso, la compañía devolverá al asegurado la parte proporcional de la prima pagada correspondiente al tiempo que falte por correr, desde la fecha de la terminación.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN CIBERNETICA NMA 2915

No obstante cualquier señalamiento al contrario en este reaseguro o cualquier endoso al mismo, queda entendido y acordado como a continuación:

(a) Esta póliza no asegurada pérdida, daño, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de DATOS ELECTRONICOS por cualquier causa de cualquier clase (incluyendo pero no limitado a VIRUS DE COMPUTO) o pérdida de uso, reducción en funcionamiento, costo gasto de cualquier naturaleza que resulte de las misma, sin considerar cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

DATOS ELECTRONICOS significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos o controlado electrónicamente incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

VIRUS DE COMPUTO significa un conjunto de instrucciones o código corruptores, dañinos o de otra manera no autorizada incluyendo un conjunto de instrucciones o código malicioso introducido sin autorización, programable o de otro modo, que se propagan por ellos mismos a través de un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTO incluyen pero no están limitados a "Caballos de Troya", "gusanos" y "bombas de tiempo o lógicas".

- (b) Sin embargo, en el evento de que uno de los riesgos nombrados a continuación resulte de cualquiera de las cuestiones descritas en el párrafo (a) arriba mencionada, esta Póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá daño físico ocurriendo durante el período de la póliza a propiedad asegurada por esta póliza causada directamente por dichos riesgos nombrados.

Riesgos nombrados: Incendio / Explosión

2. Avalúo de Medios de Procesamiento de Datos

No obstante cualquier señalamiento al contrario en este reaseguro o cualquier endoso al mismo, queda entendido y acordado como a continuación:

En caso de que medios de procesamiento de datos cubiertos por esta póliza sufran pérdida o daño físico cubiertos por esta póliza, entonces la base del avalúo será el costo del medio en blanco más los costos de copiar los DATOS ELECTRONICOS de copias de seguridad o de originales de una generación previa. Estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni cualquier costo de recrear, recolectar o ensamblar dichos DATOS ELECTRONICOS. Si los medios no son reparados, repuestos o restaurados la base del avalúo será el costo de los medios en blanco. Sin embargo, esta póliza no asegura cualquier monto correspondiente al valor de dichos DATOS ELECTRONICOS para el Asegurado o cualquier otra parte, aún si dichos DATOS ELECTRONICOS no pueden ser recreados, recolectados o ensamblados.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (REASEGURO) NMA 2921

No obstante cualquier señalamiento al contrario en este reaseguro o cualquier endoso al mismo, queda acordado que este Reaseguro excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causado por, resultando de o en conexión con cualquier acto de terrorismo sin importar cualquier otra causa o evento contribuyendo concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de estos, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando individualmente o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), llevados a cabo con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o causar al público, o cualquier sector del público, temor.

Este endoso también excluye pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causado por, resultando de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada en cualquier manera con un acto de terrorismo.

En caso de que los Reaseguradores sostengan que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no sea cubierto por este reaseguro, la obligación de demostrar lo contrario será a cargo del Reasegurado.

En el caso de cualquier porción de este endoso sea encontrado inválido o inexigible, el resto se mantendrá en vigor y efecto completamente.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769, 2238-5133, 9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

Esta cláusula deberá sobresalir y deberá anular cualquier asunto en contrario contenido en este seguro.

1. En ningún caso este seguro deberá cubrir responsabilidad de pérdida por daños o gastos causados directa o indirectamente por, o que hayan contribuido a, o derivados de:

1.1 Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o sus componentes nucleares.

1.3 Cualquier arma de Guerra que utilice fisión y/o fusión atómica o nuclear u otras reacciones similares o fuerza o material radioactivo.

CLAUSULAS ESPECIALES

Alteraciones y Reparaciones:

En lo relativo a edificios o estructuras, esta Póliza cubre alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo en que están siendo efectuadas y aun después de concluidas. Cubre asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin. Se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones arriba mencionadas. El Asegurado informará oportunamente a la Compañía el valor de las alteraciones, adiciones, reparaciones y demás elementos cubiertos bajo esta Cláusula a fin de liquidar la prima correspondiente.

Caída de Árboles:

Queda entendido y convenido que el seguro otorgado bajo la presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles.

Se excluyen sin embargo, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados por tala o poda de los árboles que sean efectuados por autoridades o por el asegurado o por instrucciones de este.

Cancelación de la Póliza

Queda entendido y convenido que: no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía de Seguros queda facultada para cancelar o no renovar ésta Póliza en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación, con una anticipación de quince (30) días, por medio de carta certificada.

Costo de Extinguir Incendio:

Queda entendido y convenido que; "Si durante la vigencia de la póliza hiciera un gasto con la finalidad de extinguir un incendio, dicho gasto será considerado como parte de la pérdida y será cubierto por la póliza. Asimismo la responsabilidad de la Compañía bajo esta cobertura, no excederá del límite máximo de la póliza".

Daños por Humo, Agua y Otros Daños al Intervenir Bomberos:

Queda entendido y convenido que dentro de los límites de la presente póliza la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

DAVIVIENDA Seguros
14473
141573
17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
11/10/2016
1039999

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

Daños por Caída de Ceniza y/o Arena Volcánica:

Por este medio que entendido y convenido que el anexo de terremotos, temblor y/o erupción volcánica, se amplía a incluir en la misma, cualquier daño directo a los intereses asegurados que sea ocasionado por la caída de ceniza y/o arena volcánica.

Daños por Humo:

Esta póliza cubre pérdidas o daños causados directamente por humo proveniente de una repentina desusada o defectuosa operación de hogares, aparatos domésticos o industriales, ubicados dentro de los predios descritos en esta Póliza, siempre que dichos hogares o aparatos estén conectados a una chimenea o aparato de aire.

Destrucción de Preventiva:

Este seguro se extiende a cubrir, dentro de los límites de suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por esta póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública, pero únicamente si dicha orden se da en el momento de un siniestro con el fin de detener la propagación del mismo, si dicho siniestro ha sido consecuencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza.

Errores no Intencionales:

Queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las condiciones Generales de esta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza Siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagar a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

Incendio de Bosques:

Queda entendido y aceptado que, no obstante lo que estipulen las Condiciones Generales de la Póliza, las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de: Incendio, causales o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas, o del fuego empleado en despeje del terreno, quedarán cubiertas por la presente Póliza.

Inundación Amplia:

No obstante lo que se dice en contrario de las Cláusulas de la Póliza básica de Incendio, la protección de la misma se extiende a cubrir los bienes amparados contra pérdidas o daños materiales causados directa o inmediatamente por inundación originada por lluvias torrenciales y/o congestión de desagües, tragantes, caídas de agua, por aumento del caudal de agua del sistema interno de los edificios o instalaciones o provenientes de corrientes de calles o avenidas adyacentes.

Es entendido y convenido que se excluye cualquier daño causado por agua que provenga de válvulas, servicios sanitarios, grifos y cualquier otro aparato que esté conectado al sistema de agua potable

Deducible

En caso de reclamos menores y/o iguales a Lps. 1,000,000.00 (Un millón de Lempiras exactos) o su equivalente en dólares, que afecten la cobertura expuesta en la **Cláusula especial de Inundación Amplia**; se aplicará un deducible a cargo del Asegurado del 2% (Dos por ciento) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de Lps. 10,000.00 (Diez mil Lempiras exactos) o su equivalente en dólares por cada reclamación o evento presentado.

Si la reclamación presentada es mayor a Lps. 1,000,000.00 (Un millón de Lempiras exactos) o su equivalente en dólares, se aplicará el deducible que se establece para la cobertura de Inundación y Reboso de Mar.

Modificaciones:

Queda entendido y convenido que no obstante lo que establecen las Condiciones Generales de la Póliza si durante la vigencia de este seguro se

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

presentan modificaciones o cambios a las Condiciones Generales y anexos de la Póliza, legalmente aprobados, y siempre que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la Póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

Remoción de Escombros:

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los gastos que ocasionan la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las propiedades amparadas por esta póliza, que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

Sin embargo, la responsabilidad total bajo esta póliza por concepto de pérdida de las propiedades mas el costo de la remoción de sus escombros desmantelamiento, demolición o apuntalamiento, no excederá del valor antes indicado.

Reposición Automática de Valores Asegurados por Pago de Siniestros:

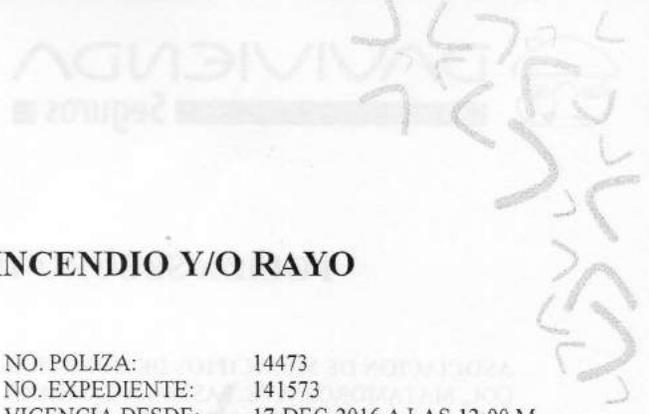
Queda entendido y convenido que en caso de ser indemnizada una pérdida bajo esta Póliza, el límite de responsabilidad de la Compañía se reducirá en una suma igual al monto de indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial se operará automáticamente y el Asegurado se compromete a pagar a la Compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización en el tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza. También se compromete a dar aviso oportuno a la Compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

30 días para Presentar Documentación:

Se hace constar y queda entendido que no obstante lo que se estipula en las condiciones generales de esta póliza, "obligaciones del asegurado en caso de siniestro" se modifica en el sentido que la documentación deberá presentarse a la compañía dentro de los 30 días siguientes al del aviso de siniestro o al cualquier otro plazo adicional que la compañía le hubiera concedido por escrito.

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. Pérdidas o daños consecuenciales o indirectos de cualquier clase o descripción, incluyendo pérdida de utilidad, ganancias o ingresos, ni pérdidas o daños por demoras o paralización y pérdida parcial o total de mercado.
2. Pérdida o daño causado por negligencia y/o descuido del Asegurado, en usar todos los medios razonables para salvaguardar y proteger la propiedad o bienes en el momento y después de ocurrir cualquier pérdida amparada por los riesgos cubiertos.
3. Pérdida o daño causado por infidelidad o deshonestidad del Asegurado o de sus representantes legales o de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a quienes se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.
4. Cualquier acto mal intencionado, dolo, mala fe o culpa grave del asegurado, o de sus apoderados o personas por quienes dicho asegurado sea civilmente responsable, actuando por sí mismo o en combinación con otros.
5. Cualquier pérdida inexplicable o desaparición misteriosa o pérdida o faltante descubiertos al tomar inventarios.
6. Pérdida o daño a bienes por errores en diseño, mano de obra defectuosa o materiales defectuosos o impropios, salvo sobrevenga una pérdida o daño físico cubierto por esta póliza y entonces esta póliza únicamente cubrirá la pérdida o daño físico que sobrevenga.
7. Pérdida o daño a bienes por errores en procesamiento o manufactura de los productos del Asegurado, salvo sobrevenga una pérdida o daño físico cubierto por esta póliza y entonces esta póliza cubrirá únicamente la pérdida o daño físico que sobrevenga.
8. Explosión o rotura o quebradura de aparatos que trabajen normalmente a presión, o calderas de vapor o tuberías de vapor, o turbinas de vapor, o motores de vapor, propiedad de u operados por el Asegurado, sin embargo, esta exclusión no será aplicable a pérdida o daños



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

ocasionados a propiedad circundante por cualquier ocurrencia.

9. Rotura mecánica o de maquinaria incluyendo rotura o quebradura causada por fuerza centrífuga, salvo sobrevenga una pérdida o daño físico cubierto por esta póliza y entonces esta póliza únicamente cubrirá la pérdida o daño físico que sobrevenga.
10. Daños o fallas eléctricas o trastornos a aparatos eléctricos, sus accesorios o alambros causados por corrientes eléctricas generadas artificialmente, ni daños o fallas mecánicas o rotura de maquinaria, salvo sobrevenga una pérdida o daño físico cubierto por esta póliza y entonces esta póliza cubrirá únicamente la pérdida o daño que sobrevenga.
Si específicamente se ha ampliado la cobertura de la póliza para cubrir "Daño Eléctrico", dicha cobertura quedará sujeta a los términos y condiciones que para los efectos se incorporen.
11. Daños que sufra aquella parte de la propiedad asegurada cuando esté siendo objeto de trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento, sin embargo, esta póliza cubrirá la pérdida o daño ocasionado a toda otra propiedad cubierta por esta póliza, debido a un riesgo cubierto resultante de tales trabajos de prueba, reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento, a menos que dicha otra propiedad estuviese excluida.
12. Pérdidas debidas a la obsolescencia o pérdida de uso, retrasos o demora, pérdida de mercado, así como tampoco pérdidas o daños debidos a la simple suspensión o paralización de trabajo.
13. Pérdida o daño causado por o resultante de uso o desgaste, deterioro normal, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, cavitación, herrumbre o congelación, incrustaciones, humedad atmosférica, temperaturas extremas o cambios de temperatura, fermentación, combustión espontánea, vicio propio o inherente, defectos latentes.
Esta exclusión se aplica únicamente con respecto del bien o bienes afectados por alguno de los eventos antes mencionados y no a los daños y/o pérdidas accidentales y súbitas que sufran los demás bienes asegurados.
14. Pérdidas o daño causado por o resultantes de la acción de insectos de cualquier clase, plagas, sabandijas, polilla y roedores.
15. Pérdida o destrucción o daño causado por polución o contaminación, pero ello no excluirá destrucción de o daño a la propiedad asegurada, que no se encuentre excluida de cualquier otra forma, causada por:
 - i. Polución y contaminación que en sí resulte de un riesgo definido.
 - ii. Un riesgo definido que de por sí resulte por polución y contaminación.Las palabras "riesgo definido" significan: incendio, rayo, explosión, aeronaves u otros artículos aéreos u objetos caídos de los mismos, motín, huelgas, conmoción civil, personas que participen en disturbios laborales, terremoto, tormenta, inundación, derrame o descarga de tanques de agua y sus tuberías, o impacto de cualquier vehículo o animal y de ninguna otra forma excluidos.
16. Pérdidas o daños causados por polvo, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, merma, moho, podredura, manchas, cambios en sabor o color o textura o acabados.
Sin embargo, si ocurre primero una pérdida o daño amparada por esta póliza y a consecuencia de ello resultan pérdidas o daños por lo anteriormente indicado, dichas consecuencias se encontrarán cubiertas, sujeto sin embargo a que no haya otra causa o evento contribuyendo al mismo tiempo.
17. Pérdida o daño por asentamiento, hundimiento, contracción, rotura o agrietamiento normales de los pisos, cimientos, paredes, muros, techos o piscinas, a menos que sobrevenga una pérdida o daño amparado por esta póliza y entonces se cubrirá tan solo la pérdida o daño que sobrevenga.
Se excluyen además los deslizamientos o desplazamiento del terreno, salvo los causados por terremoto, temblor o erupción volcánica y/o cualquier otro fenómeno de la naturaleza.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769, 2238-5133, 9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

18. La pérdida o daño causado por robo o exposición a condiciones meteorológicas de bienes muebles asegurados que sean dejados a la intemperie y no se encuentren contenidos en edificios.
19. Pérdida o daño causado por riesgos de contrabando o de transportación y/o comercio ilegal.
20. Pérdida o daño causado por la ejecución de cualquier ordenanza o ley regulando la construcción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada por esta póliza, ni la suspensión, caducidad o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento, licencia, contrato o pedido.
21. Pérdidas o daños por saqueo, hurto, hurto agravado y estafa.
22. Pérdida o daño causado por el cual haya contribuido el descuido del Asegurado en conservar la propiedad asegurada en buen estado.
23. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, sedición, revolución, invasión, insurrección, conmoción civil, que asuma las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar o usurpación de poder. Cualquier pérdida o daño que sobrevenga durante la subsistencia de condiciones anormales (bien físicas o de otra naturaleza), que directa o indirectamente sea ocasionada por cualquiera de dichas ocurrencias o hechos o que sea resultado o consecuencia de ellos, se estimará como pérdida o daño no amparado por este seguro, excepto cuando el asegurado pruebe que tal pérdida o daño ocurrió independientemente de la existencia de tales condiciones anormales.
24. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente, sean ocasionados por, o resulten de, o sean a consecuencia de cualesquiera actos de terrorismo, entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor o peligro o desconfianza, a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito.
También están excluidas las pérdidas o daños de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir, cualquier acto de terrorismo.
25. Sabotaje, entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
26. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya fueren controladas o no, ya fueren tales pérdidas directa o indirectamente, próxima o remota, o total o parcialmente causadas por o con la contribución de, o agravada por los riesgos cubiertos por la presente póliza.
27. Cualquier arma de guerra empleando fisión atómica, fusión atómica, fuerza o material radioactivo ya fuere en tiempo de paz o de guerra.
28. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no-declaración de guerra), guerra civil, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
29. Reacción nuclear, radiación radioactividad o contaminación radioactiva, sean controlada o no, y si tal pérdida es directa o indirecta, próxima o remota, o que en todo o en parte sea causada por, o haya contribuido a, o haya sido agravado por el riesgo o riesgos asegurados bajo esta póliza.

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

30. Seguro contingente e interdependencia.
31. Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, gas y agua.
32. Contaminación y gastos de limpieza.
33. Cualquier otro ramo no mencionado como cubierto.
34. Mejoras y adaptaciones de diseño.
35. Bienes propiedad de empleados.
36. La destrucción de los bienes por actos de autoridad, legalmente reconocida con motivo de sus funciones salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
37. Pérdida o daños que sean consecuencia directa del uso u operaciones normales, como por ejemplo: desgaste gradual, corrosión, Incrustación, derrumbes, y otros efectos del medio ambiente.
38. La póliza no cubre la agravación de la pérdida, debido a pérdida de mercado, suspensión, vencimiento, o la cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, ni por agravación de la pérdida como resultado de interferencia por parte de huelguistas u otras personas en los procesos de reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos en los predios del asegurado.
39. Desgaste natural o deterioro gradual, como consecuencia del uso normal o de la operación (rotura de maquinaria).
40. Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, pérdida monetaria de cualquier tipo, como puede ser; pérdida de mercado por paro de Actividades de los trabajadores.
41. Daños causados por inconsistencia, hundimiento, deslave o asentamiento, del suelo o subsuelo.
42. Bienes subterráneos, cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso mas bajo.
43. Contenidos propiedad de los inquilinos.
44. Caminos.
45. Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
46. Bienes muebles o inmuebles propiedad del asegurado que estén bajo poder de terceros.
47. Actos fraudulentos o deshonestos cometidos por el asegurado o por cualquier empleado del asegurado; que tengan la intención manifiesta de: causar que el asegurado sufra un siniestro, y obtener un beneficio financiero para el asegurado, los empleados del asegurado o para cualquier otra organización a la cual el asegurado o el empleado desean favorecer con la obtención de la cual el asegurado o el empleado desean favorecer con la obtención de beneficios, distintos a salarios, comisiones, honorarios, bonificaciones, promociones, reconocimientos, participaciones de utilidad, pensiones u otras prestaciones, para los empleados a las



AGENCIAMIENTO
7-11-2016

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

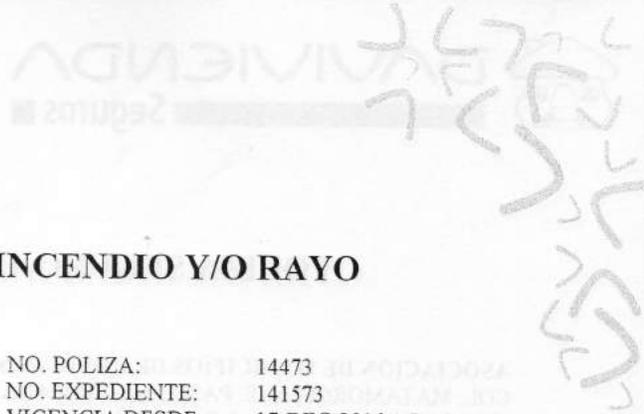
Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

cuales se tiene derecho en el curso normal de la relación laboral.

48. Requisamiento o destrucción por parte de una autoridad publica con excepción de la destrucción por orden de la autoridad para prevenir el que se extienda, o contener, controlar o que minimice la pérdida, daño o destrucción que ocurra de un riesgo cubierto bajo esta póliza.
49. Embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor en movimiento.
50. Falta de suficiencia de obra de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
51. Daños a consecuencia del mal funcionamiento u obstrucción de los sistemas de desagüe y/o drenaje por falta de mantenimiento.
52. Maquinaria obsoleta o fuera de uso.
53. Equipos subterráneos y materiales refractarios.
54. Cualquier tipo de multa y/o penalización.
55. Terrenos.
56. Ubicaciones no descritas.
57. Falla en los sistemas de drenaje y/o mantenimiento por falta de mantenimiento.
58. Equipos que carezcan de patente (Rotura de Maquinaria)
59. Errores de diseño (Rotura de Maquinaria)
60. Periodos de pruebas (Rotura de Maquinaria)
61. Defectos o daños existentes en los equipos (Rotura de Maquinaria)
62. Para la cobertura de Responsabilidad (predios y operaciones) queda expresamente excluidos los daños a los bienes que ampara la presente directa o indirectamente por terremoto, fuego subterráneo, erupción volcánica, huracán y/o granizo, inundación y reboso de mar o cualquier disturbio de la naturaleza, es condición precisa para que su derecho a cualquier indemnización bajo esta póliza pueda ser considerado, que el asegurado si así lo requiere la compañía, pruebe que tales pérdidas o daños no fueron motivados por las causas o fenómenos arriba descritos.
Así como también cualquier otro daño de responsabilidad civil que sea imputable por actos de las operaciones del negocio o responsabilidad de mala práctica.

Bienes Excluidos:

1. Terrenos, suelos, agua, y excavaciones.
2. Cualquier objeto raro u obra de arte, pieles y prendas de vestir ornamentadas con pieles, alhajas, perlas montadas o sin montar, piedras preciosas, oro, plata, y demás metales preciosos y aleaciones.
3. Moneda acuñada o billetes de banco, cheques, letras de cambio, pagares o cualquier instrumento negociable o no negociable o contratos representativos de dinero, sellos de impuestos y otros de uso corriente, fichas y boletos.
4. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos, o moldes.



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

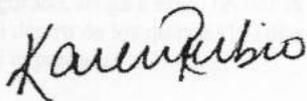
Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

5. Libros, registros y tarjetas de contabilidad, sin embargo, si se ha incluido la cláusula especial "REPOSICIÓN DE LIBROS", estos se entenderán cubiertos sujetos a los términos y condiciones de dicha cláusula especial.
6. Plantas, árboles y arbustos, cultivos, prados y maderas en pie.
7. Animales vivos, aves o peces.
8. Cualquier embarcación de marina y aeronaves o vehículos automotores destinados al uso en carreteras y sus contenidos.
9. Bienes vendidos por el asegurado en forma condicional, en consignación, a plazos u otro plan diferido de pago, después que los mismos hayan sido enviados y entregados a los clientes.
10. Bienes en curso de construcción, instalación o montaje.
11. Bienes localizados en o que formen parte de cualquier mina subterránea o de cualquier operación minera o perforación de pozos.
12. Equipo y medios de procesamiento de datos.
13. Bienes que se encuentre en tránsito terrestre, marítimo o aéreo fuera de los predios propiedad, controlados u operados por el asegurado.
14. Embarques de importación o exportación.
15. Bienes de terceros, a menos que estén al cuidado, custodia y control del asegurado y por la cual el Asegurado pueda ser responsable y entonces únicamente si dichos bienes no se encuentran de otra forma específicamente excluidos por la cobertura que se otorga bajo esta póliza.
16. Líneas de transmisión y alimentación de energía eléctrica, teléfono, de vapor, gas, agua y otras situadas fuera de las instalaciones del Asegurado.

Estimado asegurado, tenga a bien revisar la información descrita en este documento. Cualquier inconsistencia encontrada deberá ser notificada a esta compañía dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo; caso contrario dará lugar a la aceptación de los términos en el expresado.

Queda sin modificación alguna los demás términos y condiciones de la presente póliza, a la cual se adhiere este anexo.

Expedido en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. Por el usuario **HN43666057**



Ing. Karen Rubio
Directora General de Seguros




Firma Autorizada



POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769,2238-5133,9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

RTN: 08019004236284

DESCRIPCIÓN	VALOR:	
EMISION DE LA POLIZA DE TODO RIESGO NO. 1039999	LPS.	106,172.17
	SUB - TOTAL LPS.	106,172.17
	IMPUESTO LPS.	15,925.83
	GASTOS LPS.	500.00
	TOTAL A PAGAR LPS.	122,598.00

DETALLE DE PAGOS

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1)17/Diciembre/2016	LPS. 122,598.00		

Handwritten scribbles in the top right corner.

POLIZA SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
COL. MATAMOROS, AVE. PASEO LA CAMPAÑA
CALLE VALENCIA, ATRAS DE SUVENTA
TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN
TELEFONO #: 2238-1769, 2238-5133, 9998-0895

NO. POLIZA: 14473
NO. EXPEDIENTE: 141573
VIGENCIA DESDE: 17-DEC-2016 A LAS 12:00 M
VIGENCIA HASTA: 17-DEC-2017 A LAS 12:00 M
FECHA EMISION: 11/10/2016
NO. FACTURA: 1039999

Agente: 9407 BELMER ENRIQUE BAUTISTA

BENEFICIARIO

e hace constar: Que en caso de pérdida que afecte los bienes amparados bajo la presente póliza, la indemnización será pagada preferentemente a:

“BANCO DE OCCIDENTE, S.A.” hasta por la cantidad de LPS.19,471,406.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPTRAS CON 00/CTV.)

Dentro de los límites de la póliza arriba citada o según sus intereses puedan corresponder al momento de un siniestro.

Esta condición solo podrá ser modificada durante la vigencia de la póliza, mediante comunicación escrita a la Compañía de Seguros, firmada por el beneficiario nombrado en el párrafo anterior

- Coberturas de la póliza:
- Motín, huelgas y alborotos populares
 - Daño malicioso
 - Huracán y granizo
 - Temblor o erupción volcánica
 - Aviones, vehículos y humo
 - Explosión
 - Inundación y/o rebozo de mar
 - Daños por agua ✓
 - Daños deslizamiento ✓
 - Derrumbes o desplomo del terreno ✓

Daños por agua y otros al intervenir bomberos
QUEDA SIN MODIFICACION ALGUNA, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO.

Estimado asegurado, tenga a bien revisar la información descrita en este documento. Cualquier inconsistencia encontrada deberá ser notificada a esta compañía dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo; caso contrario dará lugar a la aceptación de los términos en el expresado.

Expedido en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C.

Karen Rubio

Ing. Karen Rubio
Directora General de Seguros

 *[Handwritten Signature]*
Firma Autorizada